

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, EXPEDICION. Values include 104,234.09, PESOS, 2072266, 0, 26-05-2020, ENDOSO, 0000.

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 104,234.09 CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.

Por: INGENIERIA Y DISEÑO VAN, S.A. DE C.V.
Dirección: C. GARCIA MARQUEZ # 164, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA CHIHUAHUA

Ante: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
Dirección: WILLIAM SHAKESPEARE # 163, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, EN CHIHUAHUA CHIHUAHUA

POR LA SUMA DE: \$104,234.09 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 09/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A.

ANTE: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR INGENIERIA Y DISEÑO VAN., S.A DE C.V., CON DOMICILIO EN CIRCUITO GABRIEL GARCIA MARQUEZ # 164, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA, C.P. 31136, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINANDO No. C.O.P.-030-2020-P, DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2020, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MARQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE INGENIERIA Y DISEÑO VAN, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. JORGE RODRIGO VALLES MORALES, RELATIVO A: LOS TRABAJOS DE OBRA PUBLICA CONSISTENTES EN EL RECARPETEO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO M.R.45, UBICADO EN LA CALLE FRANCISCO SARABIA EN EL PARQUE INDUSTRIAL AEROPUERTO, CIUDAD JUAREZ, CHIH, PROPIEDAD DEL ORGANISMO. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,042,340.94 (UN MILLON CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 94/100 M.N.) CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTA EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS A ENTERA SATISFACCION DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, Y QUEDARA PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA QUE QUEDA FIRME.

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR A PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA INGENIERIA Y DISEÑO VAN, S.A DE C.V., O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA; B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA, TRATANDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION SERA EL PREVISTO EN LOS ARTICULOS 282 Y 289 DE LA CITADA LEY, DEBIENDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACION POR MORA LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 283, 178 Y DEMAS RELATIVOS Y APPLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARA AUTOMATICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCION DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTICULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE

Expedido en: OFICINA: 00151; CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

Signature of Ivan Felipe Ordoñez Venzor
IVAN FELIPE ORDOÑEZ VENZOR
OOVB10214G37

CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.



FIRMA DIGITAL

Vertical text on the right edge: b6XfbcCa... Firmas Digitales

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION
0924 9123 91

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de diciembre de 2015, con el número CNSF-F0009-0789-2015 y se vincula a la documentación contractual que Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.